

47

130

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1710 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ALFONSO CORONADO, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Asociación Comunal del Barrio La Cabaña", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, de este Ministerio por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconoce personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que ha van a regir, documentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra al folio 19 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu de cooperación y de servicio, para desarrollar programas de Acción Comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Política y el artículo 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1010 de 1923;

Que por las razones expuestas se debe declarar habilitada a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada [redacted] con domicilio en el [redacted] (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor ALFONSO CORONADO, quien según los estatutos de la entidad presentada legal de la misma, queda inscrito en los libros al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de haberse cumplido este requisito. (Artículo 40., Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 17 de mayo de 1966.

FRANCISCO POSADA DELA PEÑA

El Secretario General, encargado,

LUIS CARLOS DAZA RAMIREZ

En copia auténtica. República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica de Derecho Privado.

JULIO C. NOVALES H., Abogado de la Oficina Jurídica

[Handwritten Signature]
JEFF DIVISION DE ACCION

ABOGADO EN CARGO